



Publicado en el Periódico Oficial No. 365, Tomo III, de fecha miércoles 04 de septiembre de 2024Publicación No. 5705-A-2024

Manual de Inducción del Instituto de Evaluación, Profesionalización y Promoción Docente de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,
Agosto 2024.



Manual de Inducción

Índice

Contenido	Página
Bienvenida.....	
¿Quiénes Somos?	
Misión.....	
Visión.....	
Organigrama General.....	
¿Qué Hacemos?.....	
Antecedentes.....	
Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.....	
Documentos y Páginas de Internet de Consulta.....	
Directorio.....	
Despedida.....	
Grupo de Trabajo.....	

Manual de Inducción

Bienvenida

Todas las personas que conformamos el Instituto de Profesionalización, Evaluación y Promoción Docente de Chiapas (IEPPDCH), siendo un órgano público jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Educación, le damos una afectuosa bienvenida porque desde hoy forma parte de esta Institución Educativa donde el reto principal es la atención al quehacer de los docentes; deseamos que pueda contribuir con su experiencia y profesionalismo al logro de los objetivos de nuestro Instituto. ¡Enhorabuena!

El IEPPDCH tiene como tarea principal la mejora continua de los profesionales de la educación del estado de Chiapas. Para el logro de nuestros objetivos se necesitan profesionistas que afronten este reto, sumándose en todo momento, con un trabajo entusiasta, eficaz y eficiente.

Al sumarse al desarrollo de los procesos que contribuirán al logro del objeto institucional, se encuentra ante una invaluable oportunidad para desarrollar sus capacidades al servicio de la educación pública de nuestro estado; siendo el actor principal de nuestro quehacer, el magisterio chiapaneco. Por lo que, me permito invitarlo a desempeñarse bajo los principios de honestidad, lealtad y disciplina, pero sobre todo con calidez y calidad, brindando el acompañamiento oportuno, aquellas figuras educativas que hacen posible de la educación de las niñas, niños y jóvenes sea una realidad.

Esperamos que este Manual de Inducción, le sea de utilidad y que, de manera conjunta, se acreciente el prestigio de nuestra Institución e impulsemos el proceso de transformación social a través de la evaluación, profesionalización y promoción de las Maestras y Maestros de Chiapas.

Mtra. Paola Coello Caballero, Directora General.- Rúbrica.

Manual de Inducción

¿Quiénes Somos?

El Instituto de Evaluación, Profesionalización y Promoción Docente de Chiapas, es un Órgano Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Educación, con autonomía administrativa, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, que tiene por objeto fundamentar, garantizar la formación continua de maestros en servicio, mediante opciones formativas en condiciones de equidad, reconocimiento docente y la mejora continua de procesos educativos que impulsen el desarrollo profesional en las diferentes funciones de los contextos educativos. Con un modelo de evaluación para el desarrollo de las evaluaciones diagnósticas, formativas, integrales y contextualizadas al sistema Educativo Estatal, desarrollando proyectos académicos que coadyuven a la mejora continua de la Educación en Chiapas.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Misión

Impulsar la educación de excelencia en el Estado de Chiapas, mediante la evaluación, profesionalización, promoción de las y los docentes, garantizando una educación innovadora, equitativa e inclusiva que contribuya a la mejora de la cultura magisterial y al desarrollo integral de la comunidad educativa en los diferentes tipos, niveles y modalidades.



Manual de Inducción

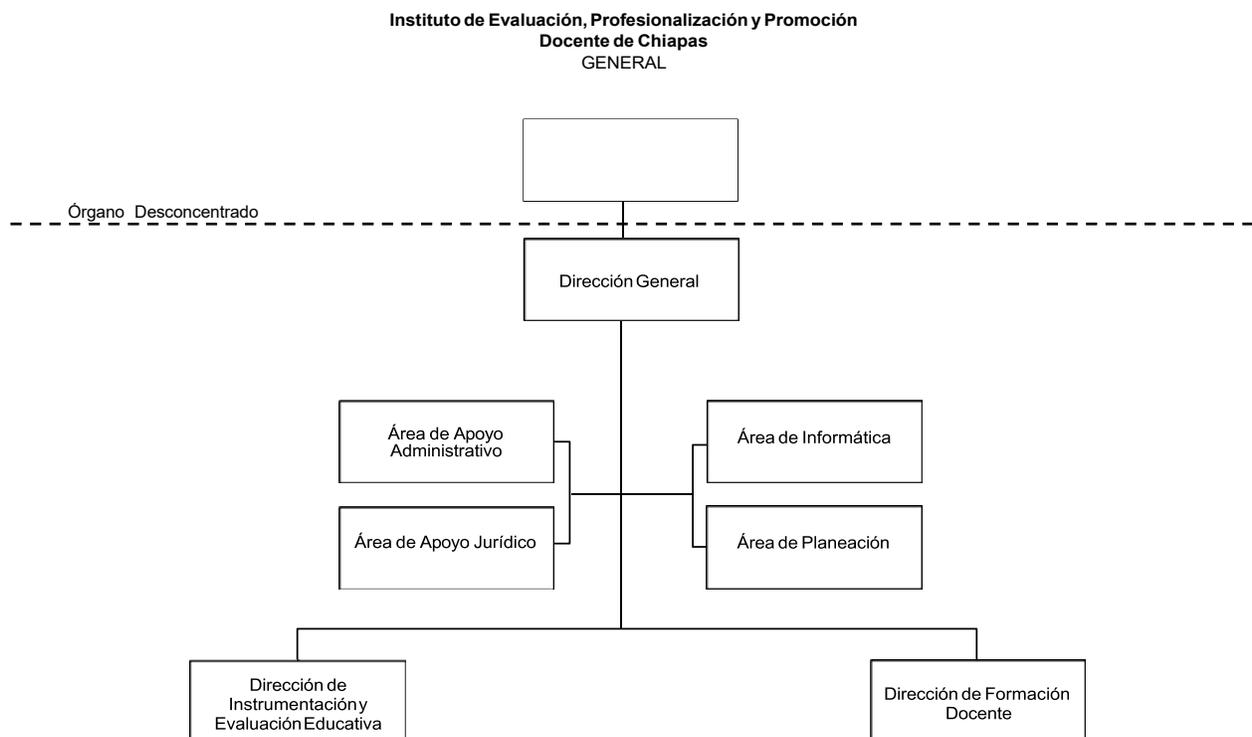
Visión

Ser reconocidos como líderes en el fortalecimiento de la profesionalización, evaluación y promoción de las y los docentes del Sistema Educativo del Estado de Chiapas.



Manual de Inducción

Organigrama General



Manual de Inducción

¿Qué Hacemos?

El Instituto de Evaluación, Profesionalización y Promoción Docente de Chiapas, tiene como objetivo principal garantizar la formación de las maestras y maestros, docentes en servicio, mediante opciones formativas en condiciones de equidad, reconocimiento docente y la mejora continua de los procesos educativos que impulsen al desarrollo profesional en las diferentes funciones y contextos educativos del quehacer docente.

Mejorar la educación en nuestro Estado, a través de la profesionalización de las Maestras y Maestros, mediante un proceso sistémico que garantice la calidad y excelencia en servicio docente.

Ofrecer planes de estudios que cumplen con la política educativa actual, donde la prioridad es impulsar nuevas técnicas innovadoras de profesionalización, que conlleven a la mejora continua para el beneficio de nuestras niñas, niños y jóvenes, donde el fin principal es brindar herramientas a las maestras y maestros para asegurar un aprendizaje de excelencia, inclusivo y equitativo.

Acompañar a las maestras y maestros para que mediante diversas herramientas de valoración puedan visibilizar las áreas de oportunidad para mejora de habilidades en las diferentes competencias académicas, promoviendo la profesionalización, brindando oportunidades para el crecimiento y desarrollo profesional en los diferentes campos de la educación.

Coordinar los procesos de las diferentes evaluaciones en el ámbito estatal, nacional e internacional que se apliquen al sistema educativo estatal, que garantizan una educación inclusiva, equitativa y de calidad, que promuevan oportunidades de aprendizaje, para garantizar la impartición de una educación de calidad para todas y todos.

Manual de Inducción

Antecedentes

El Instituto de Evaluación, Profesionalización y Promoción Docente de Chiapas fue creado, mediante Decreto Publicado No. 4118-A-2023 en el Periódico Oficial No. 301 Tomo III, de fecha 31 de agosto de 2023, con la finalidad de promover la formación, actualización y evaluación del personal docente, directivo, supervisores y apoyo técnico pedagógico.

Posteriormente mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/185/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, se autorizó la estructura orgánica y la creación de los Órganos Administrativos que conforman al Instituto de Evaluación, Profesionalización y Promoción Docente de Chiapas, así como la asignación de las funciones a realizar, que permitan a dichos órganos el cumplimiento del objeto fundamental del Instituto.

Manual de Inducción

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

Principios, derechos y valores rectores del servicio público.

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Manual de Inducción

- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor

Manual de Inducción

desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos.

Las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad,** deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia,** consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad,** indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad,** establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona,** atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos

Manual de Inducción

y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la

Manual de Inducción

identidad de sus fuentes.

- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores.

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación

Manual de Inducción

política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- **Equidad de género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación, de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

Manual de Inducción

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación.

Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Decreto de creación del Instituto de Evaluación, Profesionalización y Promoción Docente de Chiapas.
- Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

Páginas de internet de consulta:

- <https://chiapas.gob.mx/funcionarios/estatal/ejecutivo/instituto-evaluacion-profesionalizacion>
- <https://ieppd.chiapas.gob.mx/>



Manual de Inducción

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono
Dirección General	
Área de Apoyo Administrativo	
Área Jurídica	
Área de Informática	
Área de Planeación	
Dirección de Instrumentación y Evaluación Educativa	
Departamento de Evaluación y Diagnóstico Educativo	
Departamento de Mejora Continua y Desarrollo de Indicadores	
Dirección de Formación Docente	961 613 3517
Departamento de Gestión de Trayectos Formativos	
Departamento de Seguimiento a la Formación Continua	
Departamento de Investigación e Innovación Educativa	
Departamento de Servicio Docente y Apoyo Académico	
Departamento de Control Escolar	

1A. Avenida Sur Oriente #485, esquina con 4ª Calle Oriente, Barrio San Roque
C.P. 29066 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Manual de Inducción

Despedida

El Instituto de Evaluación, Profesionalización y Promoción Docente de Chiapas. Le exhorta a renovar aptitudes y actitudes positivas, que te permitan trabajar en equipo con un desempeño responsable y comprometido.

En este sentido me complace invitarle a que consideren la posibilidad de cursar un posgrado, cursos de actualización, oportunidad para seguir creciendo y adquiriendo las herramientas necesarias para enfrentar los retos que se presentan en nuestro campo. Posesionar a nuestra institución como un referente en el ámbito de la formación docente y evaluaciones.

Con el ánimo de colaboración Institucional, le sugiero tener a su alcance este manual, esperando que le brinde la orientación requerida para el desempeño de sus funciones, a lo largo de su permanencia en el Instituto de Evaluación, Profesionalización y Promoción Docente de Chiapas.

Exhortándolo para que, mediante la suma de esfuerzos diarios, brinde un servicio de calidad al magisterio chiapaneco.

Confío que juntos podremos seguir avanzando hacia la excelencia y el éxito.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Grupo de Trabajo

**Instituto de Evaluación,
Profesionalización y Promoción Docente
de Chiapas**

Coordinación

Mtra. Guadalupe Patricia Hernández Alvarado
Jefa del Área de Apoyo Administrativo

Desarrollo del Documento

Lic. Gladys Alba Hernández Ramírez
Enlace designado

Secretaría de Hacienda Asesoría

Cp. Mirna Sofía Cortés Herrera
Directora de Estructuras Orgánicas

**Lic. María Guadalupe
Camacho Abadía** Jefa
del Departamento de
Reglamentos Internos y
Manuales Administrativos

Lic. Luis Arturo Bonilla Morales
Asesor del Departamento
de Reglamentos Internos
y Manuales Administrativos